



RESOLUCION N° 283
01 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se aclara el Plan de Bienestar e incentivos de la Personería Distrital de Cartagena aprueba vigencia 2024”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias D. T y C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de máxima autoridad administrativa, nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que el Artículo 339 de Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Que Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.

Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente **planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.**

Que, de igual manera, la Personería Distrital de Cartagena Aprobó y Adopto plan de acción institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de enero de 2024, conforme lo que establece el referenciado Decreto.





RESOLUCION N° 283
01 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se aclara el Plan de Bienestar e incentivos de la Personería Distrital de Cartagena aprueba vigencia 2024”

Que mediante Resolución No. 168 del 14 de junio de 2024, se realizaron algunas aclaraciones de diversos puntos al plan de beneficios de la Personería.

Que, luego de la modificación al cual hace referencia el acápite anterior, se hizo necesario realizar algunas precisiones y/o adiciones de beneficios dirigido a los servidores públicos de la Entidad. El referenciado ajuste se realiza en los siguientes términos:

AJUSTE DE HORARIO POR FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO

*“Se modificará el horario laboral de la Personería Distrital, en las festividades decembrina de fin de año, para compensar días a los servidores públicos de la entidad, los cuales se otorgarán de la siguiente manera: **del 23 al 27 de diciembre de 2024, y del 30 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025**, con el propósito de que no se afecte la prestación del servicio. Tener en cuenta que los servidores públicos que estén en periodo de vacaciones, licencias o incapacidades durante las fechas anteriormente citadas no se beneficiarán de este descanso.*

Los jefes de oficina deberán coordinar con sus colaboradores el disfrute del beneficio correspondiente, de manera que el servicio no se vea afectado, enviando dicho reporte a la Oficina de Talento Humano.”

RECONOCIMIENTO AL 100% INCAPACIDAD.

*Se le reconocerá a los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias **el 100% de sus incapacidades por enfermedades comunes, hasta por un plazo máximo de tres (3) meses consecutivos**, siempre y cuando esté certificada y aceptada por la EPS a la cual estén afiliados. Para ello deberán remitir una copia de su incapacidad a la Oficina de Talento Humano para su visto bueno.*

Que las modificaciones u/o adiciones de que tratan las anteriores consideraciones, fueron socializadas con los servidores públicos de la entidad y llevadas al séptimo Comité de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena, de fecha 3 de septiembre de la presente anualidad, modificaciones que fueron socializadas y aprobadas por unanimidad por los integrantes del mencionado comité. (se anexa copia del acta del comité G y D).

Que en atención al principio de progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales, los incentivos aquí reconocidos se mantendrán dentro de los futuros planes anuales de incentivos institucionales de la Personería de Cartagena de Indias D. T y C.

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Bienestar e Incentivos institucionales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, para incorporar los siguientes incentivos:

AJUSTE DE HORARIO POR FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co



RESOLUCION N° 283
01 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se aclara el Plan de Bienestar e incentivos de la Personería Distrital de Cartagena aprueba vigencia 2024”

*“Se modificará el horario laboral de la Personería Distrital, en las festividades decembrina de fin de año, para compensar días a los servidores públicos de la entidad, los cuales se otorgarán de la siguiente manera: **del 23 al 27 de diciembre de 2024, y del 30 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025**, con el propósito de que no se afecte la prestación del servicio. Tener en cuenta que los servidores públicos que estén en periodo de vacaciones, licencias o incapacidades durante las fechas anteriormente citadas no se beneficiarán de este descanso.*

Los jefes de oficina deberán coordinar con sus colaboradores el disfrute del beneficio correspondiente, de manera que el servicio no se vea afectado, enviando dicho reporte a la Oficina de Talento Humano.”

RECONOCIMIENTO AL 100% INCAPACIDAD.

*Se le reconocerá a los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias **el 100% de sus incapacidades por enfermedades comunes, hasta por un plazo máximo de tres (3) meses consecutivos**, siempre y cuando esté certificada y aceptada por la EPS a la cual estén afiliados. Para ello deberán remitir una copia de su incapacidad a la Oficina de Talento Humano para su visto bueno.*

conforme a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo: La Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Entidad, coordinará la integración de los incentivos en un solo cuerpo normativo del Plan de Bienestar e Incentivos institucionales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, el cual será publicado y socializado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución en la página web de la entidad dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Plan de Bienestar e Incentivos institucionales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias adoptadas mediante la Resolución No. 024 del 30 de enero de 2024, y que no hayan sido modificadas por la Resolución No. 168 del 14 de junio de 2024 o el presente acto administrativo, quedan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia, La presente resolución rige a partir del primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO

Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: Janny Aguas Rodríguez - Personera Auxiliar

Revisó: Nelson Navarro Bangel - Asesor de despacho



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriact Cartagena.gov.co
3114015759
www.personeriact Cartagena.gov.co